



Toluca, México, a 30 de agosto de 2022.

### CIUDADANO

**MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ**

Calle Independencia No. 50, Colonia Agrícola Analco, Municipio de Lerma,  
Estado de México, C.P. 50200, Correo Electrónico: marioedwar.alvarez@gmail.com

### PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 25 de agosto de 2022, mediante el cual el C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 25 de agosto de 2022, el C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ, con domicilio en Calle Independencia No. 50, Colonia Agrícola Analco, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 50200, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0495/08/22, y;

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3° Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 25 de agosto de 2022 por el C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ, con domicilio en Calle Independencia No. 50, Colonia Agrícola Analco, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 50200.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-308-22**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, al C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I del presente oficio resolutivo.





**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barníz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Desechos de aceite de algodón UN1364; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Sólido comburente N.E.P. UN1479; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Medicamento tóxico Líquido N.E.P. UN1851; Líquido inflamable tóxico N.E.P. I UN1992; Líquido inflamable N.E.P. I UN1993; Pesticida tóxico Sólido N.E.P. UN2588; Plaguicida a base de carbamato Sólido tóxico UN2757; Plaguicida arsenical Sólido tóxico UN2759; Plaguicida orgánico clorado Sólido tóxico UN2761; Plaguicida a base de triazina Sólido tóxico UN2763; Plaguicida a base de tiocarbamato Sólido tóxico UN2771; Plaguicida a base de cobre Sólido tóxico UN2775; Plaguicida a base de mercurio Sólido tóxico UN2777; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos Sólido tóxico UN2779; Plaguicida a base de dipiridilo Sólido tóxico UN2781; Plaguicida a base de organofosforo Sólido tóxico UN2783; Plaguicida a base de organoestaño Sólido tóxico UN2786; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN2813; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Plaguicida Líquido tóxico N.E.P. UN2902; Plaguicida Líquido tóxico inflamable N.E.P. de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2903; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. UN2921; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN2922; Sólido corrosivo tóxico N.E.P. UN2923; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2928; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2929; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN2930; Plaguicida a base de carbamatos Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2991; Plaguicida a base de carnamatos Líquido tóxico UN2992; Plaguicida arsenical Líquido no tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2993; Plaguicida arsenical Líquido tóxico UN2994; Plaguicida organoclorado Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2995; Plaguicida organoclorado Líquido tóxico UN2996; Plaguicida a base de





triazina Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN2997; Plaguicida a base de triazina Líquido tóxico UN2998; Plaguicida a base de tiocarbamato Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3005; Plaguicida a base de tiocarbamato Líquido tóxico UN3006; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3009; Plaguicida a base de cobre Líquido tóxico UN3010; Plaguicida a base de mercurio Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3011; Plaguicida a base de mercurio Líquido tóxico UN3012; plaguicida a base de introfenoles sustituidos Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3013; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos Líquido tóxico UN3014; Plaguicida a base de dipiridilo Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3015; Plaguicida a base de dipiridilo Líquido tóxico UN3016; plaguicida a base de organifosforo Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3017; Plaguicida a base de organofosforo Líquido tóxico UN3018; Plaguicida a base de organoesta o Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3019; Plaguicida a base de organoesta o Líquido tóxico UN3020; Plaguicida a base de derivados de la cumarina Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3025; Plaguicida a base de derivados de la cumarina Sólido tóxico UN3027; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio Sólido UN3028; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Sólidos impregnados con pintura, solvente, aceite y grasa, natas de pintura, Nata de barniz, esmalte, látex y pintura, Envases vacíos (metal y plástico) que contuvieron material peligroso, Lodos secos, Lodo provenientes de galvanoplastia, Lodos residuales de proceso, Lodos de drenaje, Producto residual de proceso fuera de especificación y/o caducado, Medicamento Caduco o rechazado, Sólidos contaminados de proceso, Filtros, Filtros de equipo de control, Bolsas contaminadas, Equipo de Protección Personal contaminado, Baterías y pilas, Tierra contaminada, Arena contaminada con hidrocarburos, Basura Industrial, Cuñetes de cartón vacíos contaminados, Rebaba de fibra de vidrio, Empaque de Producto Químico, Muestras de Laboratorio, Vidrio contaminado, Válvulas y empaques, Llantas de montacargas contaminadas, Plástico contaminado, Mangueras usadas contaminadas, Vermiculita Contaminada, asbesto, resina, lamparas fluorescentes, baterías y acumuladores usados y/o gastados, pinturas gastadas y/o caducas, nitratos y cianuros inorgánicos) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (Aceites gastados: Dieléctricos (NO BPC´s), lubricantes, hidráulicos, solubles, aceite térmico gastado, aceite de compresores gastado, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y organoclorados, Agua contaminada residual proveniente de proceso y tratamiento de aguas, Agua contaminada con aceite, Alcohol gastado, Percloro gastado, Mezcla de solventes gastados, Ácido con agua, Soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia , Mezcla de sustancias acidas o alcalinas, Aguarrás, Anticongelante automotriz gastado, Sulfato cúprico, Esmalte usado, Solvente sucio, Barniz contaminado, Hidróxido de amonio, Refrigerante usado, Fijador usado, Solventes orgánicos no halogenados, Solventes orgánicos halogenados, Bases (soluciones acuosas), Soluciones especiales, Caldos de Caprolactana, Bidón de Lactana, Aceite con Diésel, Aceite con lodo, Líquido desengrasante contaminado, soluciones básicas y ácidas, lodos ácidos) UN3082; Sólido corrosivo comburente N.E.P. UN3084; Sólido comburente corrosivo N.E.P. UN3085; Sólido comburente tóxico N.E.P. UN3087; Sólido orgánico que experimenta calentamiento espontaneo N.E.P. UN3088; Líquido corrosivo comburente N.E.P. UN3093; Líquido corrosivo que reacciona con el agua N.E.P. UN3094; Sólido corrosivo que experimenta calentamiento espontaneo N.E.P. UN3095; Sólido corrosivo que reacciona con el agua N.E.P. UN3096; Líquido comburente corrosivo N.E.P. UN3098; Líquido comburente tóxico N.E.P. UN3099; Sólido oxidante de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3100; Peróxido orgánico tipo B Líquido UN3101; Peróxido orgánico tipo B Sólido UN3102; Peróxido orgánico tipo C Líquido UN3103; Peróxido orgánico tipo C Sólido UN3104; Peróxido orgánico tipo D Líquido UN3105; Peróxido orgánico tipo D Sólido UN3106; Peróxido orgánico tipo E Líquido UN3107; peróxido orgánico tipo E Sólido UN3108; Peróxido orgánico tipo F Líquido UN3109; Peróxido orgánico tipo F Sólido UN3110; Peróxido tipo B Líquido de temperatura controlada UN3111; Peróxido orgánico tipo B Sólido de temperatura controlada UN3112; Peróxido orgánico tipo C Líquido de temperatura controlada UN3113; Sólido tóxico de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3124; Sólido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3125; Líquido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3129; Líquido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3130; Sólido que reacciona con el agua corrosivo N.E.P. UN3131; Sólido que reacciona con el agua inflamable N.E.P. UN3132; Sólido que reacciona con el agua N.E.P. UN3133; Sólido que reacciona con el agua tóxico N.E.P. UN3134; Sólido que reacciona con el agua de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3135; Sólido oxidante inflamable

*[Handwritten marks and signatures]*





N.E.P. UN3137; Líquido oxidante N.E.P. UN3139; Líquido que reacciona con el agua N.E.P. UN3148; Toxinas extraídas de un medio vivo líquidas N.E.P. UN3172; Compuestos o soluciones o dispersiones organometálicos que reaccionan con el agua N.E.P. UN3207; Sólidos que contiene Líquido tóxico N.E.P. UN3243; Sólido que contienen Líquido corrosivo N.E.P. UN3244; Medicamento Sólido tóxico N.E.P. UN3249; Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5°C UN3256; Líquido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos las sales fundidas etc.) UN3257; Sólido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 240°C UN3258; Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. UN3260; Sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P. UN3261; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN3262; Sólido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN3263; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. UN3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. UN3265; Líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN3266; Líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN3267; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN3286; Líquido tóxico inorgánico N.E.P. UN3287; Sólido tóxico inorgánico N.E.P. UN3288; Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3289; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos biomédicos regulados N.E.P. UN3291; Líquido corrosivo de calentamiento espontaneo N.E.P. UN3301; Muestra química tóxico líquida o solida UN3315; Líquido regulado para aviación N.E.P. UN3334; Sólido regulado para aviación N.E.P. UN3335; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético Sólido tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético Líquido tóxico UN3348; Plaguicida piretroideo Sólido tóxico UN3349; Plaguicida peritroideo Líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3351; Plaguicida peritroideo Líquido tóxico UN3352; Muestras para diagnostico UN3373; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos, pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Desechos peligrosos (Escorias de metales pesados finas granuladas, baterías y balastros usados, discos de esmeril, latas de aerosol vacías, equipo de protección personal contaminado, Envases vacíos (metal, plástico y vidrio) que contuvieron material peligroso, escorias metálicas contaminadas, lámparas, lámpara fluorescentes, focos, filtros de aire, fibra de vidrio, Sólidos impregnados con solventes, material caduco y/o fuera de especificación) UN9189; para **01** (una) **unidad** indicada adelante, con una capacidad de carga por viaje de **12** (doce) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Independencia No. 50, Colonia Agrícola Analco**, Municipio de **Lerma**, Estado de México, C.P. 50200.

2. La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

El C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ deberá:

5. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.





6. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
8. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
10. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
11. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
12. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
15. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
16. Almacenar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente

El C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. MARIO EDWAR ALVAREZ HERNÁNDEZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	14AH1J	4629982B3	CAJA CERRADA	1983	12 TON

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**




**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC' MFEN 'D'AB' JJBB

Bitácora: 15/IG-0495/08/22

